CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SH-SA-PS-370-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA Y UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN INTEGRAL GEPCI 2026

Entre los suscritos: **JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.209, en su calidad de Secretario de Hacienda (E), nombrado en encargo mediante Resolución No. 000542 del 16 de marzo de 2026, encargo para el cual tomó posesión el día 16 de marzo de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 de 2024 y acto de delegación de funciones Decreto 424 de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE HACIENDA**, con 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE HACIENDA**, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN INTEGRAL GEPCI 2026** identificado con Nit. 902049670-9 representado legalmente por la ciudadana **KAROL JULIANA BARRETO BERNAL** identificada con C.C. No.1.073.526.241, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada; 2) Que la Dirección de Contratos emitió concepto favorable para adelantar el presente proceso de contratación; 3) Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA**, mediante Acto Administrativo de Resolución de apertura No 00000239 del 06 de marzo de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SH-SA-PS-002-2026**; 4) Que el día 12 de marzo de 2026, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. **SH-SA-PS-002-2026**, en el cual se presentaron dos (2) propuestas; 5) Que mediante Resolución No. 00000299 del 20 de marzo del 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SH-SA-PS-002-2026** a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN INTEGRAL GEPCI 2026.**; 6) Que la oferta presentada el día 12 de marzo de 2026 por el contratista, así como los documentos subsanados y los documentos expedidos durante el proceso de selección, hacen parte integral del presente contrato; 7) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Suministro de bienes y prestación de servicios para la correcta ejecución de las actividades del Grupo Especial para la Promoción de la Cultura Contra la Ilegalidad – GEPCI. **CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO.** El Presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de: **$1.700.000.000 M/CTE** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar. Los recursos se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079036 de 2026 **CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán de manera parcial, periódica y mensual a monto agotable, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista y el avance real y verificable de la ejecución contractual, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. Cada pago estará condicionado a la presentación de los informes de actividades, soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, así como al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales exigidos para el trámite del pago. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. PARAGRAFO PRIMERO.-. El contratista para cada uno de los pagos deberá acreditar lo siguiente: i) factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción por el (la) Supervisor (a), el certificado de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social

(Salud, Riesgos Laborales, Pensiones); parafiscales (Sena, ICBF, Aportes Caja de Compensación Familiar) conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que reglamenten la materia. ii) el Informe detallado donde se evidencie el cumplimiento de las actividades correspondientes con el soporte de las gestiones adelantadas para la ejecución de la misma, junto con las actas de comité operativo que se hallan adelantado, en el caso de estrategias de comunicación se debe aportar las certificaciones de emisión de pauta, en medio digital audios de las cuñas o formatos emitidos en radio, copia de los medios escritos en los cuales se haya hecho presencia, soportes de la presencia en medios digitales. PARÁGRAFO SEGUNDO.-. Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista. Igualmente, en el caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar las partes acordaran la cuota de administración de acuerdo al plazo ampliado. PARÁGRAFO TERCERO.-. Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO CUARTO.-. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Este pago contempla todos los impuestos nacionales y departamentales a que hay lugar. PARÁGRAFO QUINTO.-. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO SEXTO.-. Por una única vez, el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y Tributaria de Terceros “y “Actualización de datos de Terceros”. PARÁGRAFO SEPTIMO.-. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 017 del 30 de agosto de 2018 expedida por el Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda en conjunto con el Director de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, para el pago deberán radicarse, los siguientes documentos o formatos: • Documento de pago – (factura original SAP) • Documento de radicación A-GF-FR-024 • Recibo a satisfacción y certificado para pago de Contratos/Convenio A-GC-FR-033 (tres firmas originales) PARÁGRAFO DÉCIMO OCTAVO.-. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Secretaría de Hacienda no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno. PARÁGRAFO NOVENO .-. ULTIMO PAGO: El ULTIMO PAGO se condicionará a la suscripción del acta de liquidación contractual de conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, el ultimo pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE HACIENDA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4. Que al momento

de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 5 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos del contrato. **CLÁUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 6.1.Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 6.2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 6.3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente estudio previo y sus anexos, incluyendo lo definido en la propuesta, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Comunicarle a la Secretaría de Hacienda, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7.3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen. 7.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual. 7.5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. 7.6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.7. Acatar de manera oportuna las solicitudes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Hacienda, a través del supervisor del contrato. 7.8. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato. 7.10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 7.13. Cumplir las directrices del Sistema Integrado de Gestión y Control del Departamento. 7.14. Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7.15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.16. Presentar los reportes y demás registros relacionados en los entregables establecidos en la propuesta. 7.17. Mantener disponibles los servicios a cargo del contratista durante la ejecución del mismo dando cumplimiento al acuerdo de niveles de servicio contenido en su oferta. 7.18. Garantizar la calidad de los bienes y servicios

prestados, de acuerdo con las Especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Secretaría de Hacienda – Oficina de Análisis Financiero. 7.19. Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados. 7.20. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento. 7.21. Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012. 7.22. Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del departamento de Cundinamarca. 7.23. El representante legal de la persona jurídica conviniente y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). 7.24. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato y alcance del presente documento. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 8.1. Cumplir con las condiciones y servicios establecidos en el anexo técnico del contrato, asegurando que se satisfagan todos los requisitos técnicos y operativos. 8.2. Realizar y ofrecer los servicios conforme a lo especificado en el alcance del contrato y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo. 8.3. Contar con todo el personal, recursos técnicos y logísticos adecuados y necesarios para llevar a cabo el contrato con los estándares de calidad requeridos. 8.4. Llevar a cabo las actividades planificadas para cumplir con el objetivo del contrato, siguiendo las directrices técnicas establecidas e instrucciones del supervisor, y ajustándose a las recomendaciones proporcionadas por este. 8.5. Cumplir plenamente con las actividades programadas en el cronograma. 8.6. Realizar las actividades previstas para cumplir con el objeto del contrato siguiendo las especificaciones técnicas establecidas, las instrucciones del supervisor y las recomendaciones dadas por este. 8.7. Entregar los informes y la documentación necesaria para la ejecución del contrato de manera adecuada y a tiempo, cuando la Secretaría de Hacienda lo solicite, y realizar los ajustes o complementos requeridos por el supervisor. 8.8. Garantizar que los vehículos y conductores cumplan con todas las normas relacionadas con la prestación del servicio de transporte, incluyendo la adquisición de seguros correspondientes y la verificación del cumplimiento de las normativas de tránsito. 8.9. Prestar el servicio de transporte de manera eficiente, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, así como la cobertura de cualquier daño mecánico que se pueda presentar. 8.10. Corroborar que los hoteles seleccionados para el alojamiento cumplan con toda la normativa vigente y los estándares de calidad establecidos. 8.11. Proveer y garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos de sonido y videobeam o video proyector requeridos para el evento. 8.12. Prestar el servicio de transporte de mercancías conforme a las especificaciones del contrato, asegurando la correcta y oportuna entrega de los bienes. 8.13. Realizar la compra y gestión de muestras controladas conforme a las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato. 8.14. Presentar informes periódicos de cumplimiento de las obligaciones contractuales, detallando el estado y desarrollo de cada uno de los aspectos cubiertos por el contrato. 8.15. Mantener toda la documentación y registros necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y facilitar auditorías o revisiones solicitadas por la entidad contratante. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –**

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SH-SA-PS-370-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA Y UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN INTEGRAL GEPCI 2026

SECRETARIA DE HACIENDA. 9.1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL HACIENDA - de manera legal o contractual. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9.5. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA en la ejecución del objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato**. CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el DEPARTAMENTO quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007,

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SH-SA-PS-370-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA Y UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN INTEGRAL GEPCI 2026

para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos la Secretaría de Hacienda, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

En atención a la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar en favor del Departamento de Cundinamarca, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo descrito en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SH-SA-PS-370-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA Y UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN INTEGRAL GEPCI 2026

Garantía	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual al periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de compraventa, no se contraerá relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA, si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. PARÁGRAFO: Las controversias

que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DE HACIENDA en la calle 26 No. 51-53 torre beneficencia cuarto piso y el CONTRATISTA en CR 2 56 80 Soacha Cundinamarca. **CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA estará a cargo por quien designe la Secretaria de Hacienda. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 161 de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia. PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL HACIENDA. **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Estudios previos; B) El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; C) Las respuestas a las observaciones proferidas por el DEPARTAMENTO; D) La propuesta del contratista; E) Acto administrativo de adjudicación; F) El contrato; G) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA 25 – PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA 26 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 27 – FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SH-SA-PS-370-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA Y UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN INTEGRAL GEPCI 2026

la SECRETARÍA DE HACIENDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula tercera del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **CLÁUSULA 30 – PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo esto validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA 31 – EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director(a) de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la sede administrativa del Departamento de Cundinamarca, ubicadas en la Calle 26 No 51-53 en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca **CLÁUSULA 33 – DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Juan Sebastian Hidalgo Acosta – Profesional Universitario SH.